

RESOLUCIÓN N° 3927 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2018, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, Decreto 416 de 2007, el Decreto 4693 del 2005, la Resolución 3042 de 2007 y la Ordenanza 01 de 2007 y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la expedición de la Ordenanza 01 de 2007 se reorganizó el Fondo Departamental de Salud de Arauca.

Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 2007 define el Fondo Departamental de Salud de Arauca como *"una cuenta especial del presupuesto del departamento, separada de las demás rentas de la entidad departamental y con una unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente"*.

Que mediante Ordenanza 014E del 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", el cual dispone en el Artículo 270° DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS que "Los recursos destinados a salud, deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, al Fondo de Salud Departamental...".

Que la ordenación del gasto y manejo de los recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca está radicada en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, por expresa delegación conferida en el Decreto 179 de 2009.

Que en cumplimiento de lo antes señalado, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, actuando en su calidad de delegataria de la Ordenación del Gasto y la Administración del Fondo Departamental de Salud, radicó en el Banco de Proyectos Departamental y en el Sistema Unificado de Inversiones Y Finanzas Publicas - SUIFP, el proyecto cuyo objeto es **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ÁREA DE CIRUGÍA DE LA ESE JAIME ALVARADO Y CASTILLA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por un valor de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE. (\$116.241.282.16).**

Que mediante Ordenanza 011E de 2018 "Por la cual se autorizan unas vigencias futuras ordinarias y se dictan otras disposiciones", prevé la aprobación de recursos para la ejecución del Proyecto **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ÁREA DE CIRUGÍA DE LA ESE JAIME ALVARADO Y CASTILLA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE**



RESOLUCIÓN N° 927-DE 2018

ARAUCA", por un valor de CIENTO DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE. (\$116.241.282.16) y cuyas fuentes de financiación son:

- 11010102083318237, INDEMNIZACIÓN PAGADA POR ASEGURADORA LA CONFIANZA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NO. 1982 DE 2.017, por valor DE CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE. (\$103.585.310.03), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.2018-05545 del 28 de noviembre de 2018.
- 11010102083318301, SUPERÁVIT RENDIMIENTOS FINANCIEROS EXCEDENTES FONPET EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 4105/2004, RESOLUCIÓN 1371 DEL 13 DE MAYO DE 2015 MINHACIENDA, por valor de DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$2.042.764.63), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.2018-05546 del 28 de noviembre de 2018.
- 11010102083318301, SUPERÁVIT RENDIMIENTOS FINANCIEROS EXCEDENTES FONPET EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 4105/2004, RESOLUCIÓN 1371 DEL 13 DE MAYO DE 2015 MINHACIENDA, por valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. (\$10.613.207.50), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.2018-05547 del 28 de noviembre de 2018.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud, es titular de la Cuenta de Ahorros No. 137239331, del Banco de Bogotá, correspondiente a las cuentas del Fondo Departamental de Salud.

Que con fundamento en lo dispuesto por la ley, todos los recursos destinados al Sector Salud deben ingresar al Fondo Departamental de Salud; por lo referido, se hace necesario transferirlos recursos correspondientes a la Vigencia 2.018, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 011E de 2.018, proveniente de la fuente de financiación INDEMNIZACIÓN PAGADA POR ASEGURADORA LA CONFIANZA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NO. 1982 DE 2.017, SUPERÁVIT RENDIMIENTOS FINANCIEROS EXCEDENTES FONPET EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 4105/2004, RESOLUCIÓN 1371 DEL 13 DE MAYO DE 2015 MINHACIENDA.

Que se emitió Formato Único de Viabilidad Técnica Nro. 714 del 08 de Noviembre de 2.018, suscrito por el Doctor **LEONARDO FABIO FORERO GALVIS** Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, **ALDRIN HELI RODRIGUEZ LUNA** Gerente E.S.E Jaime Alvarado y Castilla, **ANYI YOLEIDA MARTINEZ CASTILLO** profesional especializada en prestación de servicios en salud y aseguramiento para que el traslado de recursos correspondiente a la Vigencia 2.018, proveniente de la fuente de financiación mencionada en el párrafo anterior, por valor de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE. (\$116.241.282.16)**, se efectúen a la Cuenta Autorizada del Fondo Departamental de Salud mediante Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 011E de 2.018. . Es necesario aclarar, que el valor total del proyecto, es de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$**



Despacho del
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN N° 3927 DE 2018

750.000.000.00); no obstante, el restante del mismo será financiado con Vigencias Futuras para el año 2019, según lo establecido en la Ordenanza 011E de 2018.

Que el proyecto "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ÁREA DE CIRUGÍA DE LA ESE JAIME ALVARADO Y CASTILLA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", contempla las siguientes actividades, tiempos de ejecución, Costos Unitarios y costos total:

PROYECTO: ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ÁREA DE CIRUGÍA DE LA E.S.E JAIME ALVARADO Y CASTILLA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.					
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT.	COSTO DIRECTO	VALOR TOTAL
1,0	PRELIMINARES				
1,1	DESMONTE DE CUBIERTA	M2	170,13	7.743,00	1.317.316,59
1,2	DESMONTE DE CIELORRASO DE ETERNIT-FIBRA DE VIDRIO Y OTROS	M2	41,28	7.606,00	313.975,68
1,3	DESMONTE EQUIPO AIRE INTEGRAL / DUCTERIA	GL	2,00	1.683.000,00	3.366.000,00
1,4	DESMONTE DE AIRE ACONDICIONADO	UN	3,00	50.330,00	150.990,00
1,5	DEMOLICION MANUAL DE MURO EN BLOQUE DE ARCILLA N°5 E=0.15 M.	M2	26,97	8.248,00	222.448,56
1,6	RASPADO DE GRANIPLAST Y/O ESTUCO H=0-10.00 M.	M2	195,00	8.643,00	1.685.385,00
1,7	DESMONTE DE CANAL EN LAMINA	ML	109,27	2.987,00	326.377,53
1,8	DEMOLICION CON TALADRO PLACA DE CONCRETO 3000 PSI E=0.10 M.	M2	74,27	11.189,00	831.007,03
1,9	DEMOLICION DE VIGAS 0.20 X 0.20 PLACA AEREA	ML	99,78	30.661,00	3.059.354,58
1,10	DESMONTE DE VENTANA - PUERTA EXISTENTE	M2	68,36	11.045,00	755.036,20
1,11	DEMOLICION PISO E=0.03MTS (MORTERO PLACA)	M2	332,77	14.074,00	4.683.404,98
1,12	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE	M2	233,92	8.264,00	1.933.114,88
1,13	CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS MANUALMENTE	M3	99,83	22.000,00	2.196.260,00
1,14	CERRAMIENTO PROVISIONAL TELA BOGOTA	ML	105,00	11.071,00	1.162.455,00
1,15	DESMONTE DE CUBIERTA EN VIDRIO TEMPLADO	M2	14,08	15.674,00	220.689,92
1,16	DESMONTE DE VENTILADOR O LAMPARA TECHO	UND	44,00	8.248,00	362.912,00
	SUBTOTAL PRELIMINARES				22.586.727,95
2,0	MAMPOSTERÍA				
2,1	PAÑETE LISO IMPERMEABILIZADO E=0.02 m.	M2	463,36	17.905,00	8.296.460,80
2,2	MURO EN BLOQUE N°5	M2	85,00	32.566,00	2.768.110,00
2,3	DIVISION EN ETERBOARD8MM. ESTRUCT. GALV.	M2	14,08	114.840,00	1.616.947,20



RESOLUCIÓN N° 392 DE 2018

					12.681.518,00
3,0	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
3,1	SANITARIO BLANCO INSTITUCIONAL	UN	6,00	527.314,00	3.163.884,00
3,2	LAVAMANOS BLANCO INSTITUCIONAL	UN	6,00	430.686,00	2.584.116,00
3,3	BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS TUBERIA PVC 4 PULG.	ML	67,50	30.019,00	2.026.282,50
3,4	TUBERIA PVC-SANITARIA 4 pulg.	ML	8,00	35.961,00	287.688,00
3,5	PUNTO SANITARIO TUBERIA PVC 2 PULG.	UND	5,00	34.488,00	172.440,00
3,6	PUNTO SANITARIO TUBERIA PVC 4 PULG.	UND	1,00	56.743,00	56.743,00
3,7	CAJA DE INSPECCION 1.00x1.00x1.00 EN LADRILLO TOILETE	UND	2,00	804.302,00	1.608.604,00
3,8	CAJA DE INSPECCION 0.80x0.80x0.80 M. EN LADRILLO TOILETE	UND	1,00	411.081,00	411.081,00
3,9	IMPERMEABILIZACION PLACA EN CONCRETO	M2	414,14	63.607,00	26.342.202,98
3,10	DESMONTE DE SANITARIO-LAVAMANOS	UND	12,00	14.598,00	175.176,00
3,11	PUNTO HIDRAULICO PVC-P 1/2 pulg.	UND	3,00	24.689,00	74.067,00
3,12	LLAVE TERMINAL DE 1/2 pulg. (INSTALADA)	UND	1,00	20.468,00	20.468,00
3,13	DUCHA CON LLAVE DE CORTE 1/2 PULG.	UND	2,00	60.103,00	120.206,00
3,14	CONSTRUCCION REGATA EN PISO /TUBERIA 1"	ML	12,0	6.363,00	76.356,00
3,15	RESANE DE PISO SOBRE REGATA	ML	12,0	15.459,00	185.508,00
3,16	PUNTO SANITARIO DE 3"	UND	6,0	45.480,00	272.880,00
3,17	TUBERIA PVC SANITARIA DE 3"	ML	36,0	25.624,00	922.464,00
	SUBTOTAL INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				38.500.166,48
4,0	PISOS				
4,1	MORTERO DE NIVELACION E=0,04MTS (INC MORTERO PLACA)	M2	332,77	21.633,00	7.198.813,41
4,2	PULIDA DE ELEMENTO EN GRANITO	M2	386,00	25.506,00	9.845.316,00
	SUBTOTAL PISOS				17.044.129,41
5,0	ACABADOS				
5,1	CANAL METALICA LAMINA GALVANIZADA CAL.18 DE 0.20*0.20 M.	ML	78,93	54.174,00	4.275.953,82
5,2	CIELORRASO EN LAMINA PVC CON ESTRUCTURA DE SOPORTE DE 1 PULG. CAL.26-INCLUYE CORNIZA	M2	38,40	71.248,00	2.735.923,20
5,3	CUBIERTA EN TEJA SIN TRASLAPADO TIPO STANDING SEAM	M2	243,28	122.186,00	29.725.410,08
5,4	CIELORRASO EN DURABOARD CON PINTURA EPOXICA POLIAMIDAS	M2	243,28	86.229,00	20.977.791,12



Despacho del
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN N° 3927 DE 2018

5,5	PINTURA EPOXICA SOBRE MURO	M2	884,00	29.037,00	25.668.708,00
5,6	ESTUCO PLASTICO IMPERMEABILIZADO H=< DE 3.00 M.	M2	1.095,00	15.138,00	16.576.110,00
5,7	GUARDAESCOBA 1/2 CAÑA EN GRANITO PULIDO	ML	393,86	30.814,00	12.136.402,04
5,8	PIEDRA PIZARRA NEGRA	M2	81,63	111.349,00	9.089.418,87
5,9	PINTURA PARA EXTERIORES TIPO KORAZA	M2	317,00	10.824,00	3.431.208,00
5,10	MEDIA CAÑA EN CIELORASO CON PINTURA EPOXICA	ML	376,73	33.074,00	12.459.968,02
	SUBTOTAL ACABADOS				137.076.893,15
6,0	CARPINTERIAMETALICA Y VIDRIOS				
6,1	PUERTAS EN LAMINA RH PINTADAS EN POLIURETANO	M2	78,42	463.750,00	36.367.275,00
6,2	PUERTAS EN VIDRIO SEKURIT TEMPLADO 10 MM	M2	14,08	644.001,00	9.067.534,08
	SUBTOTAL CARPINTERIAMETALICA Y VIDRIOS				45.434.809,08
7,0	INSTALACIONES ELECTRICAS				
7,1	PANEL LED 60*60 CMS. 45 W	UND	39,00	352.040,00	13.729.560,00
7,2	LAMPARAL PANEL 11 PULG. 24 W. DE SOBREPONER	UND	15,00	110.542,00	1.658.130,00
7,3	PUNTO ELECTRICOTRIFASICO	UND	31,00	113.591,00	3.521.321,00
7,4	PUNTO ELECTRICO PARA AIRE ACONDICIONADO 220V	UND	14,00	181.267,00	2.537.738,00
7,5	INTERRUPTOR TERMO MAGNETICO1x20AMP.- INSTALADO	UND	26,00	23.271,00	605.046,00
7,6	AIRE A. MINISPLIT 22000 BTU-SUM, E INSTA	UND	11,00	3.236.721,00	35.603.931,00
7,7	TOMACORRIENTE 110 V.DOBLE REGULADO	UND	32,00	56.009,00	1.792.288,00
7,8	TABLERO TIF18,PTOS CON ESPACIO TOTALIZADOR	UND	1,00	626.919,00	626.919,00
7,9	ACOMETIDA TABLERO 3#4+1#4+1#4T	ML	70,00	71.989,00	5.039.230,00
7,10	ACOMETIDA DE DISTRIBUCION 2#10+1#12	ML	39,00	28.642,00	1.117.038,00
7,11	PUNTO ELECTRICOMONOFASICO ALUMBRADO	UND	54,00	112.237,00	6.060.798,00
	SUBTOTAL INSTALACIONES ELECTRICAS				72.291.999,00
8,0	RED DE GASES MEDICINALES				
8,1	RED DE GASES MEDICINALES (3 QUIROFANOS) RED Y PUNTOS DE CONEXIÓN.- CON ESTACION				
8,1,1	RED DE TUBERIAS Y TOMAS				
8,1,1,1	-SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TOMA DE OXIGENO TIPO CHEMETRON (PARED) MARCA ALLIED.	UND	6,0	569.160,00	3.414.960,00



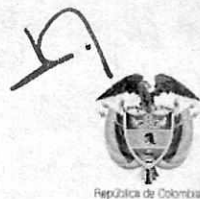
RESOLUCIÓN N° 3927 DE 2018

8,1,1,2	-SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TOMA DE VACÍO TIPO CHEMETRON (PARED) MARCA ALLIED.	UND	6,0	569.160,00	3.414.960,00
8,1,1,3	-SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TOMA DE AIRE MEDICINAL TIPO CHEMETRON (PARED) MARCA ALLIED.	UND	6,0	569.160,00	3.414.960,00
8,1,1,4	-SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TOMA DE ÓXIDO NITROSO TIPO CHEMETRON (PARED) MARCA ALLIED	UND	3,0	569.160,00	1.707.480,00
8,1,1,5	-SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TOMA DE OXIGENO TIPO DISS (TECHO) MARCA ALLIED.	UND	3,0	569.160,00	1.707.480,00
8,1,1,6	-SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TOMA DE VACÍO TIPO DISS (TECHO) MARCA ALLIED.	UND	3,0	569.160,00	1.707.480,00
8,1,1,7	-SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TOMA DE AIRE MEDICINAL TIPO DISS (TECHO) MARCA ALLIED.	UND	3,0	569.160,00	1.707.480,00
8,1,1,8	-SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TOMA DE ÓXIDO NITROSO TIPO DISS (TECHO) MARCA ALLIED	UND	3,0	569.160,00	1.707.480,00
8,1,1,9	-SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE GABINETE DE VÁLVULAS DE CORTE DE EMERGENCIA DE 4 VÁLVULAS MARCA AMICO	UND	3,0	2.783.630,00	8.350.890,00
8,1,1,10	- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE GABINETE DE VÁLVULAS DE CORTE DE EMERGENCIA DE 2 VÁLVULAS MARCA AMICO	UND	1,0	2.437.330,00	2.437.330,00
8,1,1,11	-SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE RÍGIDO TIPO L" DE 5/8	ML	159,0	85.413,00	13.580.667,00
8,1,1,12	-SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE RÍGIDO TIPO L" DE 7/8	ML	28,0	92.819,00	2.598.932,00
8,1,1,13	-SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE RÍGIDO DE 1 Y 1/8	ML	36,0	103.529,00	3.727.044,00
8,1,1,14	-SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE DE 1/2	ML	18,0	82.110,00	1.477.980,00
8,2	CUARTO DE GASES				
8,2,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE COMPRESOR DE AIRE MEDICINAL LIBRE DE ACEITE 3X3 HP COMPUESTO DE:				
8,2,1,1	a) 2 CABEZALES DE 3 HP LIBRES DE ACEITE MARCA JETS. b) 2 MOTORES MARCA SIEMENS, WEG O VOGES (SEGÚN DISPONIBILIDAD) c) TANQUE DE 120 GALONES d) TEMPORIZADO PARA PURGA AUTOMATICA DE AGUA. e) TABLERO DE CONTROL INTELIGENTE. f) DE FILTRO SECADOR FILTRO TRAMPA DE AGUA-REGULADOR.	UND	1,0	64.260.000,00	64.260.000,00
8,3	SUMINISTRO DE BOMBA DE VACÍO 3X3 HP COMPUESTO DE:				
8,3,1	a) 2 CABEZALES DE PISTON LUBRICADOS RECIPROCOS 3 HP MARCA JETS b) 2 MOTORES TRIFASICOS DE 3 HP MARCA SIEMENS, WEG O VOGES (SEGÚN DISPONIBILIDAD) c) TANQUE DE 80 GALONES d) TABLERO DE CONTROL INTELIGENTE.	UND	1,0	39.269.999,00	39.269.999,00



Despacho del
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN N° DE 2018

	e) CONTROL DE PRESION (VACUOSTATO)				
8,3,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE CENTRAL SEMIAUTOMATICA MARCA ANVEX CON MANIFOLD DE 6X6 (6 CILINDROS EN USO, 6 EN RESERVA PARA GAS OXIGENO CGA 540.	UND	1,0	4.819.500,00	4.819.500,00
8,3,3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE CENTRAL SEMIAUTOMATICA MARCA ANVEX CON MANIFOLD DE 2X2 (2 CILINDROS EN USO, 2 EN RESERVA PARA GAS OXIDO NITROSO CGA 526.	UND	1,0	3.248.700,00	3.248.700,00
8,3,4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE CENTRAL SEMIAUTOMATICA MARCA ANVEX CON MANIFOLD DE 2X2 (2 CILINDROS EN USO, 2 EN RESERVA PARA GAS AIRE MEDICINAL CGA 520.	UND	1,0	3.248.700,00	3.248.700,00
	SUBTOTAL GASES MEDICINALES				165.802.022,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				511.418.265,00
	ADMINISTRACION	%	26%	132.968.749,00	
	IMPREVISTOS	%	1%	5.114.183,00	
	UTILIDAD	%	8%	40.913.461,00	
	TOTAL OBRA DE INFRAESTRUCTURA + A.I.U				690.414.658,00
	LICENCIA DE CONSTRUCCION		2%	10.228.365,00	
	MITIGACION AMBIENTAL		1%	6.904.147,00	
	COSTO TOTAL DE LA OBRA FISICA				707.547.170,00
	INTERVENTORIA, TECNICA, ADMISNTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL		6%	42.452.830,00	
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO				750.000.000,00

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca para la ejecución del proyecto, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Ordenanza 014E de 2015, Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario No 1949 de 2012, en concordancia con las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

RESOLUCIÓN N° 3927 DE 2018

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en ejercicio de las funciones inherentes a la Administración y Ordenación del Gasto del Fondo Departamental de Salud y lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.
4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para **TRANSFERIR** recursos a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca con cargo de la Imputación 11010102083318237 y 11010102083318301; con el cual se pretende financiar el proyecto cuyo objeto es **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ÁREA DE CIRUGÍA DE LA ESE JAIME ALVARADO Y CASTILLA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** por un valor de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE. (\$116.241.282.16)**, a la cuenta No. **137239331** del Banco de Bogotá, correspondiente a la cuenta del Fondo Departamental de Salud, proveniente de la siguiente fuente de financiación:

- 11010102083318237, **INDEMNIZACIÓN PAGADA POR ASEGURADORA LA CONFIANZA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NO. 1982 DE 2.017**, por valor **DE CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE.**



Despacho del
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN N° 3927 DE 2018

(\$103.585.310.03), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2018-05545 del 28 de noviembre de 2018.

- 11010102083318301, **SUPERÁVIT RENDIMIENTOS FINANCIEROS EXCEDENTES FONPET EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 4105/2004, RESOLUCIÓN 1371 DEL 13 DE MAYO DE 2015 MINHACIENDA**, por valor de **DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$2.042.764.63)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2018-05546 del 28 de noviembre de 2018.
- 11010102083318301, **SUPERÁVIT RENDIMIENTOS FINANCIEROS EXCEDENTES FONPET EN VIRTUD DEL DECRETO NO. 4105/2004, RESOLUCIÓN 1371 DEL 13 DE MAYO DE 2015 MINHACIENDA**, por valor de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. (\$10.613.207.50)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2018-05547 del 28 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, deberá **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

ARTÍCULO QUINTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO SEXTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO OCTAVO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.

RESOLUCIÓN N° 927 DE 2018

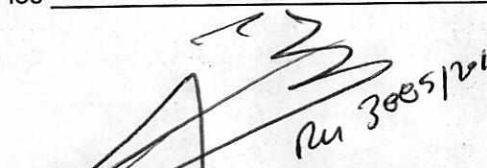
ARTICULO NOVENO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental de Arauca.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2.011, al Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, o quien haga sus veces. Advirtiéndose que frente al contenido de la presente decisión, procede el recurso de reposición en los términos del artículo 74 y subsiguientes ibídem.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Notificación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Arauca), a los 18 DIC 2018.


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Aprobó: Manuel Calderón Sánchez
Secretario de Hacienda Departamental

Revisó: Reynaldo Reyes Ramírez
Profesional Especializado en Presupuesto

Vo.Bo: Edgar Alfonso Cadena Díaz
Coordinación Jurídica

Elaboro: Diego Alejandro Carrillo Chavez
Apoyo Jurídico SHD

Edg

mb
mb
x/mil
DECRETO 907/18